



Ubajay 30 de noviembre 2025

BOLETIN OFICIAL

EJECUTIVO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL: **LUXEN, Sandra Verónica**

SEC. DE GOBIERNO: **BENAY, Camilo Maximiliano**

SEC. DE HACIENDA: **MANONI, Cintia María**

SEC. DE DESARROLLO HUMANO: **MAISEL, Paulo José**

ÁREA TRANSITO: **GONZALEZ, Guillermo Gabriel**

ÁREA DE DEPORTES: **RIVAS, Guadalupe**

ÁREA DE TURISMO: **PONCE, Lucas**

AREA CULTURA Y JUVENTUD: **GIMENEZ, Lisandro.**

ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: **BUFFET, Alejandro**

MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES: **PORTELA, Nazareno**

COMPRAS Y LOGÍSTICA DE OBRAS PÚBLICAS: **SABAÑO, Carlos**

ÁREA NIÑEZ: **ROJAS, Betiana**

AREA MUSEO: **BOUVET, Ricardo Ruben**

ÁREA COMPRAS Y SUMINISTROS: **GIACOMINI, Yamila**

ÁREA DE BROMATOLOGIA Y HABILITACIONES: **JUÁREZ, Sergio José**

ÁREA RR.HH.: **SETAU, Dora Inés**

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: **Rivas, Néstor Adolfo**

CONCEJALES:

1. **Bouvet, Maricel Araceli**
2. **Fleitas, Juan Antonio**
3. **Benay, María José**
4. **Benítez, Nicolás Leonardo**
5. **Rey, Adriana Gabriela**
6. **Hein, Jennifer V. S.**
7. **Mansfield, Hernán Fabricio**



ORDENANZA N° 539/2025.-

UBAJAY, 03/11/2025.-

VISTO: Que mediante Ordenanzas N° 513/2024, N° 527/2025, N° 528/2025, N° 531/2025 y N° 535/2025, se ha establecido el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el año 2025; y,

CONSIDERANDO: Que el presupuesto es una herramienta imprescindible para el adecuado y transparente manejo de los fondos públicos.

Que resulta necesario incorporar al presupuesto los saldos provenientes de Ingresos Corrientes y de la Coparticipación Nacional y Provincial, para nuestro Municipio.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Modifíquese el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025 en los rubros y partidas que se exponen en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º: De forma

ANEXO I
CALCULO DE RECURSOS 2025

1	INGRESOS CORRIENTES	IMPORTE
1.1.1.1	BARRIDO Y LIMPIEZA	\$ 30.000.000,00
1.1.1.2	INSPECCIÓN DE HIGIENE	\$ 30.000.000,00
1.1.1.3	USO DE EQUIPOS, INSTALACIONES E INSTRUMENTOS	\$ 200.000,00
1.1.1.4	SERVICIOS VARIOS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.8	VENDEDORES AMBULANTES	\$ 200.000,00
1.1.1.13	INSPECCIÓN ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS	\$ 500.000,00
1.1.2.6	COTAS DE VIVIENDAS OTORGADAS	\$ 300.000,00
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	
1.2.1.1	COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL	\$ 34.697.812,00
1.2.2.1	COPARTICIPACIÓN NACIONAL	\$ 133.321.264,00
	TOTAL	\$ 230.219.076,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y GOBIERNO	IMPORTE
1.1.1	DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 142.000.000,00
1.1.2	CARGAS SOCIALES	\$ 11.000.000,00
1.1.3	CONCEJO DELIBERANTE	\$ 20.000.000,00
1.9	SUMARIOS Y JUICIOS	\$ 4.000.000,00
2	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	
2.1.3	ASISTENCIA PROFESIONAL	\$ 1.000.000,00
3	OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA	
3.1	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 8.000.000,00
3.2	MANTENIMIENTO VEHICULAR	\$ 8.000.000,00
3.5.1	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 6.000.000,00
3.6.1	MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES	\$ 5.000.000,00



4	TURISMO	
4.5	HONORARIOS, SERVICIOS Y PASANTÍAS	\$ 2.000.000,00
4.7	UNIDADES TURÍSTICAS	\$ 1.000.000,00
4.17	CONVENIO PARQUE NACIONAL	\$ 8.000.000,00
5	ÁREA JOVEN	
5.2	HONORARIOS Y PASANTÍAS	\$ 1.219.076,00
6	CULTURA	
6.5	HONORARIOS SERVICIOS Y PASANTÍAS	\$ 6.000.000,00
6.10.03	BECAS PARA RESIDENCIA	\$ 2.000.000,00
7	PRODUCCIÓN	
7.3	SERVICIOS Y CAPACITACIÓN	\$ 5.000.000,00
	TOTAL	\$ 230.219.076,00

DECRETO N°262/2025

05/11/2025

VISTO: El que el art. 107 inc. “C” de la Ley Orgánica de Municipios Ley N° 10.027, dispone la promulgación de ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante por parte del Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que es obligación legal del Concejo Deliberante, tratar y sancionar las resoluciones y ordenanzas enviadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que atento la sanción de ambas normas corresponde promulgar tales ordenanzas y resoluciones;

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA:

Art.1º: PROMULGASE en todos sus aspectos la Ordenanza N°539/2025 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 03 de noviembre de 2025.-

Art.2º: PASE a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -

Art.3º: DE FORMA. -

ORDENANZA N° 540/2025.-

UBAJAY, 10/11/2025.-

VISTO: El Expediente N° 231208/25 de fecha 11 de abril de 2025, mediante el cual el DEM solicita ser incorporado al programa AHORA TU HOGAR, LINEA DE ACCION 2 – ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A GOBIERNOS LOCALES Y ENTIDADES INTERMEDIAS, financiado por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) tendiente a la ejecución del proyecto oportunamente presentado con memoria descriptiva ante dicho organismo de la Provincia de Entre Ríos; y las facultades conferidas al Municipio por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y la Constitución Provincial, Art. N° 246 y N° 247; y,

CONSIDERANDO: Que el I.A.P.V. ha propuesto celebrar con el Municipio de Ubajay, un contrato de Mutuo y Cesión en garantía para la asistencia financiera del proyecto: “MEJORAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO PUESTA DEL SOL DE LA CIUDAD DE UBAJAY – PROVINCIA

DE ENTRE RIOS, a fin de posibilitar el acceso a la asistencia financiera necesaria para la ejecución del mismo.

Que el convenio propuesto a celebrar se encuentra enmarcado en lo dispuesto por la Resolución de Directorio N° 2400 I.A.P.V. de fecha 23 de octubre de 2024, LÍNEA DE ACCIÓN 2, ASISTENCIA TÉCNICA FINANCIERA A GOBIERNOS LOCALES Y ENTIDADES INTERMEDIAS.

Que la Asistencia Financiera, para la ejecución de la obra, es una suma equivalente a 249.921,85 Unidades de Vivienda (UVI), el cual es un instrumento financiero indexado al costo de la construcción para préstamos, que en el contexto



financiero argentino, UVI, es una unidad de cuenta creada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para mantener una relación estable entre el valor de un préstamo cuyo valor se actualiza diariamente según el Índice del Costo de la Construcción (ICC), publicado por el INDEC, que refleja los precios de los materiales, la mano de obra y que se utiliza para financiar la adquisición, construcción o ampliación de viviendas, ya que permite que los préstamos tengan cuotas variables pero un interés fijo, ajustándose a la inflación del sector.

Que, en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato mencionado, en cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados al acceso a la vivienda digna y al mejoramiento del hábitat de los sectores más vulnerables.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Uba Jay a suscribir con el INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA (I.A.P.V.), un CONTRATO DE MUTUO Y CESIÓN EN GARANTÍA PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA DEL PROYECTO:

“MEJORAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO PUESTA DEL SOL DE LA CIUDAD DE UBAJAY, PROVINCIA DE ENTRE RIOS”, que pertenece al programa AHORA TU HOGAR, con el objeto de obtener la asistencia financiera técnica de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del IAPV, necesaria para la ejecución del mismo, en todo de acuerdo al ANEXO I, que forma parte de la presente ordenanza.

a la Municipalidad de Uba Jay en el marco de lo referido en el Art. 1° de la presente en hasta una suma total equivalente a 249.921,85 Unidades de Vivienda (UVI), unidades estas que serán actualizados por el índice que surja al momento del pago de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el plazo máximo de financiación podrá extenderse hasta SESENTA (60) cuotas mensuales consecutivas, afectando en garantía los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, no afectado, estándole prohibido que los servicios de la deuda anual del presente empréstito que se autoriza mediante la presente, no deberá comprometer en su conjunto, más del veinte por ciento (20%) de la renta municipal del ejercicio.

ARTÍCULO 4°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato referido en el Art. 1° debiendo ajustarse a la siguiente memoria descriptiva:

OBRA:MEJORAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO PUESTA DEL SOL DE LA CUIDAD DE UBAJAY-PROVINCIA DE ENTRE RIOS

FECHA:SEPTIEMBRE 2025RESOLUCION N° 0262/25:Programa Ahora tu Hogar

	TEM DESIGNACION	UNID.	CANTIDA D TOTAL	PRECIO UNT. MATERIALES			HUERO	
1	RED AGUA POTABLE,TANQUE ELEVADO Y PERFORACIÓN						\$ 207,298,741,68	70,64%
1.1	Red agua PVC Ø75mm c/sello IRAM clase 6	ml	628.00	\$ 15,868,01	\$ 29.045,05	\$ 28.205.401,68		
1.2	Válvula esclusa Ø75mm	UNID.	1,00	\$ 326.040,00	\$ 67.300,00	\$ 393.340,00		
1.3	Perforación	UNID.	1,00	\$ 45.500,000,00	\$ 19.500.000,00	\$ 65.000.000.00		
1.4	Instalaciones Electromecánicas	UNID.	1.00	\$ 7,850,000.00	\$ 1.250.000,00	\$ 9.100.000,00		
1.5	Tanque de reserva 50.000lts	UNID.	1,00	\$ 62.050.000.00	\$ 37.050.000,00	\$ 99.100,000,00		



1.6	Cañería conexión boca pozo/tanque de reserva	UNID.	1,00	\$ 750.000,00	\$ 650.000,00	\$ 1,400,000,00	
1.7	Casilla de comando	UNID.	1,00	\$ 2.250,000,00	\$ 1,850.000,00	\$ 4.100.000,00	
2 RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA YALUMBRADO PUBLICO							\$ 50.293.090,00 17.14%
2.1	Alumbrado público	UNID.	9,00	\$ 535,425,00	\$ 265,435,00	\$ 7,207,740,00	
2.2	Red distribución de energía eléctrica	ml	550,00	\$ 47,082,00	\$ 31.255,00	\$ 43,085,350,00	
3 MEJORAMIENTO TRAMA VIAL							\$ 35.866,400,00 12.22%
3.1	Apertura de calles y mejorado (excavación + subrasante+ enripiado)	ml	428,00	\$	\$ 83.800,00	\$ 35,866,400,00	
PESOS:DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 28/100							\$ 293.458.231,68 100%
COSTO TOTAL DE LA OBRA-(pesos)		\$ 293,458,231,68		100,00%			
COSTO TOTAL DE LA OBRA-(uvis)		249921.85		100,00%			

ARTICULO 5°: De Forma.

DECRETO N°269/2025

13/11/2025

VISTO: El que el art. 107 inc. "C" de la Ley Orgánica de Municipios Ley N° 10.027, dispone la promulgación de ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante por parte del Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que es obligación legal del Concejo Deliberante, tratar y sancionar las resoluciones y ordenanzas enviadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que atento la sanción de ambas normas corresponde promulgar tales ordenanzas y resoluciones;

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA:

Art.1°: PROMULGASE en todos sus aspectos la Ordenanza N°540/2025 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2025.-

Art.2°: PASE a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -

Art.3°: DE FORMA. -



ORDENANZA N° 541/2025.-

UBAJAY, 10/11/2025.-

VISTO: La necesidad de contar con el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que ha de regir la Gestión Municipal para el año 2026; y,

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto es una herramienta imprescindible para el adecuado y transparente manejo de los fondos públicos.

Que un mejor y más ordenado control de los gastos hace conveniente proseguir en la clasificación de los mismos con la modalidad por Programas e Institucional.

Que se aconseja, además, efectuar una clasificación económica de los gastos.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Establézcase, para el Municipio de la Ciudad Ubajay, el Cálculo de Recursos y Presupuesto Gastos para el año 2026, el que es parte integral de la presente Ordenanza y que comprende los siguientes anexos: a. Anexo I: Cálculo de Recursos.

Anexo II: Presupuesto de Gastos, por Programas e Institucional.

Anexo III: Clasificación Económica y por Objeto del Gasto.

Art. 2º: De Forma.

ANEXO I

CÁLCULO DE RECURSOS 2026

TOTAL		3.664.305.811,00	
3.499.945.811,00			
1	INGRESOS CORRIENTES		
1.1	Ingresos de Jurisdicción Municipal	580.050.000,00	1.1.1 Ingresos Municipales
	287.610.000,00		
1.1.1.0	Tasas Municipales	2.500.000,00	
1.1.1.1	Barrido y Limpieza	77.000.000,00	
1.1.1.2	Inspección de Higiene	180.000.000,00	
1.1.1.3	Uso de Equipos, Instalaciones e Instrum.	400.000,00	
1.1.1.4	Servicios Varios	800.000,00	
1.1.1.5	Ocupación de la Vía Pública	100.000,00	
1.1.1.7	Espectáculos Públicos, Rifas y Apuestas	250.000,00	
1.1.1.8	Vendedores Ambulantes	220.000,00	
1.1.1.9	Actuaciones Administrativas	18.000.000,00	
1.1.1.11	Multas e Intereses	840.000,00	
1.1.1.12	Cementerio	5.000.000,00	1.1.1.13 Inspección Antenas y sus Estructuras 1.900.000,00
1.1.1.15	Servicios Sanitarios y de Cloacas	600.000,00	1.1.2 Otros Ingresos de
Jurisdicción Municipal 292.440.000,00			
1.1.2.1	Contribuciones ENERSA	288.000.000,00	
1.1.2.2	Comisiones	500.000,00	1.1.2.3 Entradas Extraordinarias 500.000,00
1.1.2.4	Intereses Plazo Fijo	120.000,00	
1.1.2.5	Cuota Piletas Municipales	200.000,00	
1.1.2.6	Cuota Viviendas Otorgadas	3.120.000,00	
1.1.2.8	Banco de Tierras de Ubajay	9.600.000,00	
1.2	Ingresos de otras jurisdicciones	2.919.895.811,00	1.2.1 De Jurisdicción Provincial
	571.145.054,00		
1.2.1.1	Coparticipación Provincial	571.145.054,00	1.2.2 De Jurisdicción Nacional 2.348.750.757,00



1.2.2.1	Coparticipación Nacional	2.348.750.757,00		
2	INGRESOS DE CAPITAL		15.600.000,00	
	Financiamiento	15.600.000,00	2.1.3	Venta de lotes Parque Industrial
		15.600.000,00		
3	OTROS INGRESOS		148.760.000,00	148.760.000,00
3.2	Convenio Parques Nacionales	143.000.000,00	3.7	Convenio Consejo Provincial del
Menor		5.760.000,00		

ANEXO II
PRESUPUESTO DE GASTOS 2026
PRESUPUESTO POR PROGRAMAS E INSTITUCIONAL

	PRESUPUESTO 2026	3.664.305.811,00		
1	Administración Central y Gobierno		1.696.805.811,00	
1.1	Personal	1.376.000.000,00		
1.1.1	Departamento Ejecutivo	1.060.000.000,00		
1.1.2	Cargas Sociales	212.000.000,00		
1.1.3	Concejo Deliberante	104.000.000,00		
1.2	Consumos y Útiles	39.000.000,00		
1.3	Equipamiento e Inversión	75.000.000,00	1.4	Servicios Varios
	63.805.811,00			13.000.000,00
1.5	Prensa y Difusión			
1.7	Honorarios de terceros	120.000.000,00		
1.8	Agasajos	3.000.000,00	1.9	Sumarios y Juicios
				5.000.000,00
1.11	Concejo Deliberante Gastos	2.000.000,00		
2	Desarrollo Humano y Social	790.700.000,00	2.1	Asistencia Social
	585.000.000,00			
	Asistencia Directa	140.000.000,00		
	Subsidios Personales	34.000.000,00		
	Asistencia Profesional	35.000.000,00		
2.1.5	Contingencias y Siniestros	6.000.000,00		
2.1.6	Viviendas Municipales	150.000.000,00		
2.1.7	Centro de Salud	220.000.000,00		
	Subsidios Institucionales	7.800.000,00	2.3	Plan Autoconstrucción
	40.000.000,00			
2.7	Práctica y Competencias Deportivas	60.200.000,00		
2.7.1	Indumentaria y Materiales Deportivos	5.000.000,00		
2.7.2	Enseñanza de Deportes	28.000.000,00		
2.7.3	Torneos y Competencias	12.000.000,00		
2.7.4	Instalaciones y Bienes de Uso	10.000.000,00		
2.7.6	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	5.200.000,00		
2.9	Apoyo a Instituciones Deportivas	3.600.000,00		
2.10	Programa Instituciones	1.200.000,00		
2.13	Convenio Consejo Provincial del Menor	5.400.000,00		
2.18	Programa Ubajay Entre Todos	84.000.000,00		
2.21	Elementos Ortopédicos	3.500.000,00		



3	Obras Públicas e Infraestructura	889.400.000,00	
3.1	Servicios Públicos	204.000.000,00	
(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos E-mail: concejo@ubajay.gob.ar			
3.2	Mantenimiento Vehicular	96.000.000,00	
3.3.1	Equipamiento	70.000.000,00	
3.4	Edificios Públicos	17.000.000,00	
3.4.1	Mantenimiento Edificios Públicos	6.000.000,00	
3.4.2	Inversión Edificios Públicos	11.000.000,00	
3.5	Alumbrado Público	200.000.000,00	3.5.1 Mantenimiento Alumbrado Público 8.000.000,00
3.5.2	Ampliación Alumbrado Público	30.000.000,00	3.5.3 Servicios de Alumbrado Público-ENERSA 162.000.000,00
3.6	Espacios Verdes	26.000.000,00	
3.6.1	Mantenimiento Espacios Verdes	24.000.000,00	
3.6.2	Inversión Espacios Verdes	2.000.000,00	3.7 Obras Públicas 192.400.000,00
3.7.1	Obras Viales	70.000.000,00	
3.7.2	Cloacas	3.000.000,00	
3.7.3	Obras Varias	72.000.000,00	
3.7.5	Cementerio	34.000.000,00	
3.7.10	Veredas	1.400.000,00	
3.7.11	Residuos Sólidos Urbanos	6.000.000,00	
3.7.15	Pavimento	6.000.000,00	
3.10	Administración y Almacén	60.000.000,00	
3.11	Programa Dignidad	24.000.000,00	
4	Turismo	127.500.000,00	
4.1	Publicidad y Promoción	3.000.000,00	
4.3	Mantenimiento Instalaciones	3.200.000,00	
4.4	Inversión en bienes y equipos	5.000.000,00	
4.5	Honorarios, Servicios y Pasantías	12.000.000,00	
4.7	Unidades Turísticas	2.500.000,00	
4.17	Convenio Parque Nacional –Gastos-	102.000.000,00	
5	Área Joven	11.500.000,00	
5.1	Publicidad y Promoción	3.500.000,00	5.2 Honorarios y Pasantías 4.500.000,00
5.3	Bienes y Servicios	3.500.000,00	
6	Cultura	123.600.000,00	
6.1	Publicidad y Promoción	3.000.000,00	
6.3	Mantenimiento Instalaciones	3.000.000,00	
6.4	Inversión en bienes y equipos	6.000.000,00	
6.5	Honorarios, Servicios y Pasantías	24.000.000,00	
6.10	Programa Becas	25.600.000,00	
6.10.02	Becas Estudiantiles	1.600.000,00	
6.10.03	Becas para Residencia	24.000.000,00	



6.11	Talleres Culturales	12.000.000,00
6.12	Eventos Culturales	35.000.000,00
6.13	Fiesta del Yatay	15.000.000,00
7 Producción	24.800.000,00	7.1 Consumo y Útiles Producción 6.000.000,00
7.2	Elementos de Seguridad	6.000.000,00
7.3	Servicios y Capacitación	10.800.000,00
7.4	Mejoras Parque Industrial	2.000.000,00

ANEXO III

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO 2026	3.664.305.811,00		
1	PERSONAL	1.376.000.000,00	1.1.1	Departamento Ejecutivo 1.060.000.000,00
	1.1.2	Cargas Sociales 212.000.000,00		
	1.1.3	Concejo Deliberante 104.000.000,00		
2	BIENES DE CONSUMO	122.500.000,00		
1.2	Consumos y Útiles	39.000.000,00		
2.7.1	Indumentaria y Materiales Deportivos	5.000.000,00		
2.7.4	Instalaciones y Bienes de Uso	10.000.000,00		
3.10	Administración y Almacén	60.000.000,00		
4.7	Unidades Turísticas	2.500.000,00	7.1	Consumo y Útiles Producción 6.000.000,00
3	SERVICIOS	1.021.305.811,00		
1.4	Servicios Varios	63.805.811,00		
1.5	Prensa y Difusión	13.000.000,00		
1.7	Honorarios de Terceros	120.000.000,00		
1.8	Agasajos	3.000.000,00		
1.9	Sumarios y Juicios	5.000.000,00		
1.11	Concejo Deliberante Gastos	2.000.000,00		
2.1.3	Asistencia Profesional	35.000.000,00		
2.7.2	Enseñanza de Deportes	28.000.000,00		
2.7.3	Torneos y Competencias	12.000.000,00		
2.7.6	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	5.200.000,00		
3.1	Servicios Públicos	204.000.000,00		
3.2	Mantenimiento Vehicular	96.000.000,00		
3.5.3	Servicios de Alumbrado Público-ENERSA-	162.000.000,00		
3.4.1	Mantenimiento Edificios Públicos	6.000.000,00	3.5.1	Mantenimiento Alumbrado Público 8.000.000,00
3.6.1	Mantenimiento Espacios Verdes	24.000.000,00		
6.1	Publicidad y Promoción –Cultura-	3.000.000,00		
6.3	Mantenimiento Instalaciones	3.000.000,00		
6.5	Honorarios, Servicios y Pasantías	24.000.000,00		
6.11	Talleres Culturales	12.000.000,00		
6.12	Eventos Culturales	35.000.000,00		



6.13	Fiesta del Yatay	15.000.000,00		
4.17	Convenio Parques Nacional.-Gastos-		102.000.000,00	
7.3	Servicios y Capacitación	10.800.000,00		
4.1	Publicidad y Promoción –Turismo-	3.000.000,00		
4.3	Mantenimiento Instalaciones –Turismo-	3.000.000,00	4.5	Honorarios y Servicios Varios –
Turismo-		12.000.000,00		
5.1	Publicidad y Promoción	3.500.000,00		
5.2	Honorarios y Pasantías	4.500.000,00		
5.3	Bienes y Servicios	3.500.000,00		
4	TRANSFERENCIAS	739.700.000,00		
2.1.1	Asistencia Directa	140.000.000,00		
2.1.2	Subsidios Personales	34.000.000,00		
2.1.5	Contingencias y Siniestros	6.000.000,00		
2.1.6	Viviendas Municipales	150.000.000,00		
2.1.7	Centro de Salud	220.000.000,00		
2.2	Subsidios Institucionales	7.800.000,00		
2.3	Plan Autoconstrucción	40.000.000,00		
3.11	Programa Dignidad	24.000.000,00		
2.9	Apoyo a Instituciones Deportivas	3.600.000,00		
2.10	Programa Instituciones	1.200.000,00		
2.18	Programa Ubajay Entre Todos	84.000.000,00		
2.21	Elementos Ortopédicos	3.500.000,00		
6.10.02	Becas Estudiantiles	1.600.000,00		
6.10.03	Becas para Residencia	24.000.000,00		
5	BIENES DE CAPITAL	162.000.000,00	1.3	Equipamiento e Inversión 75.000.000,00
3.3.1	Equipamiento	70.000.000,00		
4.4	Inversión en bienes y equipos	5.000.000,00	6.4	Inversión en bienes y equipos 6.000.000,00
7.2	Elementos de Seguridad	6.000.000,00		
6	TRABAJOS PÚBLICOS	237.400.000,00		
3.4.2	Inversión Edificios Públicos	11.000.000,00		
3.5.2	Ampliación Alumbrado Público	30.000.000,00		
3.6.2	Inversión Espacios Verdes	2.000.000,00		
3.7.1	Obras Viales	70.000.000,00		
3.7.2	Cloacas	3.000.000,00		
3.7.3	Obras Varias	72.000.000,00		
3.7.5	Cementerio	34.000.000,00		
3.7.10	Veredas	1.400.000,00		
3.7.11	Residuos Sólidos Urbanos	6.000.000,00		
3.7.15	Pavimento	6.000.000,00		
7.4	Mejoras Parque Industrial	2.000.000,00		
7	CUENTAS ESPECIALES	5.400.000,00		
2.13	Convenio Consejo Provincial del Menor	5.400.000,00		



DECRETO N°271/2025

14/11/2025

VISTO: El que el art. 107 inc. “C” de la Ley Orgánica de Municipios Ley N° 10.027, dispone la promulgación de ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante por parte del Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que es obligación legal del Concejo Deliberante, tratar y sancionar las resoluciones y ordenanzas enviadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que atento la sanción de ambas normas corresponde promulgar tales ordenanzas y resoluciones;

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA:

Art.1°: PROMULGASE en todos sus aspectos la **Ordenanza N°541/2025** del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2025.-

Art.2°: PASE a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -

Art.3°: DE FORMA. -

ORDENANZA N° 542/2025.-

UBAJAY, 10/11/2025.-

VISTO: La necesidad de establecer la normativa referente a las TASAS Municipales que ha de regir para el ejercicio 2026; y,

CONSIDERANDO: Que es preciso adecuar los valores de las TASAS a percibir, con el fin de optimizar la Economía Municipal de Ubajay.

Que se juzga oportuno la aplicación de una nueva modalidad (Unidad Fija), para una educada y más eficiente Administración Municipal.

Que por lo dispuesto en el Art. 11 inc. “f) f.1 y f.2” y Art. 14 de la Ley N° 10.027, que establece lo proveniencia de los recursos municipales.

Que deberá someterse a la aprobación del Concejo Deliberante, la correspondiente Ordenanza Impositiva Anual para período 2026.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°: Apruébese como Ordenanza Impositiva Anual el contenido en el Anexo “A” que forma parte integral de la presente y consta de 29 artículos.

Art. 2°: La presente Ordenanza entrará vigencia, a partir del 1° de enero de 2026, derogándose toda anterior y que se oponga a la presente.

Art. 3°: Establézcase, en la presente ordenanza el valor de UNIDAD FIJA (UF), el cual será equivalente al precio de 1 (un) litro de nafta súper según el menor valor establecido en el mercado local y para su conversión en pesos se tendrá en cuenta el abono en moneda Nacional de curso Legal.

Art. 4°: Notifíquese la presente a las Áreas Municipales correspondientes.

Art. 5°: De forma.

ANEXO “A” ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL TITULO I TASA DE BARRIDO Y LIMPIEZA

Art. 1°: A los efectos de la aplicación de la Tasa de Barrido y Limpieza, según lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, se establece la siguiente Ponderación de Servicios, tendientes a la determinación de Zonas Tributarias:



AGUA	CLOACA	CORDÓN CUNETA	GAS	PAV. REAL	PAV. MEJ.	BARRIDO RIEGO CARPIDO PODA	RECOL. RESIDUOS	ALUMBRADO
1	2	2	1	2	1	2	2	2

Dónde:

PAV. REAL (Pavimento Real): Asfalto, Hormigón o adoquines. PAV. MEJ.

(Pavimento Mejorado): Broza o Ripio.

Art. 2º: Fijar para el cálculo de la Tasa de Barrido y Limpieza los siguientes Rangos de Ponderación de Servicios, los cuales determinarán la asignación de Zonas a los Inmuebles; sus respectivas alícuotas e importes mínimos y máximos por zona:

ZONA	PONDERACION DESDE	HASTA	ALICUOTA	MINIMO POR MES	MAXIMO POR MES
A	13	14	7,00%	7 UF	25 UF
B	11	12	6,00%	5 UF	16 UF
C	9	10	5,00%	3 UF	12 UF
D	6	8	3,00%	2,5 UF	8 UF
E	3	5	2,00%	2 UF	7 UF
F	0	2	1,00%	1,5 UF	6 UF

Art. 3º: La Base imponible está constituida por la valuación fiscal que fija para los inmuebles situados en el ejido, cualquiera sea el número de titulares del dominio.

a) Fíjese la suma de uno con cuatro decima Unidad Fija (1,4 UF) el valor del metro cuadrado de la tierra libre de mejoras para todas aquellas parcelas sujetas a tratamiento urbano.

b) Fíjese la suma de seis Unidad Fija (6 UF) valor por hectárea de la tierra libre de mejoras para todas aquellas parcelas sujetas a tratamiento sub-rural.

La tasa resulta de aplicar a dicha valuación fiscal las alícuotas que resulten para cada inmueble según los servicios que reciben.

Art. 4º: Los inmuebles que estén categorizados en dos o más zonas, quedan alcanzados por la tasa de mayor valor.

TITULO II

TASA POR INSPECCIÓN DE HIGIENE, SANITARIA, PROFILAXIS Y DE SEGURIDAD.

Art. 5º: De conformidad a lo establecido en el TITULO II del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, fijase la tasa general de nueve por mil (9‰) sobre el monto imponible a todos los contribuyentes a excepción de los casos o actividades en que se establezcan alícuotas especiales o cuotas fijas.

Art. 6º: Por las actividades que a continuación se enumeran, la tasa se pagara con aplicación de las alícuotas que se indican seguidamente para cada caso:



- a) Servicios conexos a la industria tales como el transporte, acarreo, carga y descarga, tala, poda y similares: nueve por mil (9‰).
- b) Actividades industriales, con excepción de las ventas que se realicen a consumidores finales: nueve por mil (9‰).
- c) Comisionistas de hacienda, inmobiliario, agentes de planes de ahorro y similares y casas de remate: dos por ciento (2%) sobre la utilidad bruta.
- d) Empresas prestatarias de servicios telefónicos: uno por ciento (1%).
- e) Servicios de Telecomunicaciones: uno por ciento (1%).
- f) Actividades agropecuarias: cero por ciento (0%).
- g) Bancos y demás entidades financieras regidas por la Ley 21.526, empresas prestatarias de tarjetas de crédito, nueve con setenta y cinco por ciento (9,75%).
- h) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo (1,6%).

Art. 7°: Los importes mínimos a abonar por mes serán:

- a) Mínimo general: nueve Unidad Fija (9 UF).
- b) Transportes de carga: veintitrés Unidad Fija (23 UF).
- c) Bares y confiterías bailables o con espectáculos públicos, cafés concert y pistas de baile: catorce Unidad Fija (14 Unidad Fija).
- d) Aserraderos, depósitos, corralones: cuarenta y cinco Unidad Fija (45 UF).
- e) Autoservicios y supermercados: trece Unidad Fija (13 UF).
- f) Evento ocasional, espectáculos públicos: trece Unidad Fija (13 UF).
- g) Bancos y demás entidades financieras regidas por la Ley 21.526, empresas prestatarias de tarjetas de crédito: trecientos cincuenta y cinco Unidad Fija (355 UF).
- h) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo: noventa Unidad Fija (90 UF).

Art. 8°: Exímase a los trabajadores inscriptos en el monotributo social de la Tributación de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a partir del momento de su inscripción, hasta tanto el beneficiario proceda a la recategorización de su monotributo.

TITULO III CEMENTERIO

Art. 9°: Fíjense los importes anuales en concepto de uso, vigilancia, limpieza e higiene:

- a) Nichos ubicados en primera fila inferior y/o último superior: diez Unidad Fija (10 UF).
- b) Nichos ubicados en filas intermedias: doce Unidad Fija (12 UF).
- c) Arrendamiento de fosa (tierra): doce Unidad Fija (12 UF).
- d) El pago de los incisos anteriores se podrá realizar hasta en dos (2) cuotas.
- e) Exceptúese de los gravámenes en todo de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza N° 030/2012.

f) **Art. 10°:** Fíjense las tasas aplicables por servicios prestados en el cementerio:

- a) Inhumación de cadáveres: cuatro Unidad Fija (4 UF).
- b) Construcción de fosa: cincuenta y dos Unidad Fija (52 UF).
- c) Exhumación de cadáveres: veintitrés Unidad Fija (23 UF).
- d) Reducción de cadáveres: veintitrés Unidad Fija (23 UF).



- e) Depósito de cadáveres, por día: tres Unidad Fija (3 UF).
- f) Traslado de cadáveres, dentro del cementerio: diez Unidad Fija (10 UF).

Art. 11°: Fíjense los valores para compra de nichos municipales por treinta (30) años, conforme se detalla a continuación:

- a) Nichos ubicados en primera fila inferior y/o última fila superior: cuatrocientos Unidad Fija (400 UF).
- b) Nichos ubicados en filas intermedias: cuatrocientos sesenta y cinco Unidad Fija (465 UF).

TÍTULO IV SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo I: INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIO DE VEHÍCULOS

Art. 12°: Se fija la tasa por inspección de todo vehículo que ingresa a la Localidad provenientes de otras jurisdicciones, que transporten mercaderías y/o productos de cualquier tipo para su comercialización, el pago por año vencido (contando desde la fecha del primer pago) de: ciento treinta y cinco Unidad Fija (135 UF).

Capítulo II: DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN.

Art. 13°: Por la prestación de los servicios de desinfección y desratización se percibirá como arancel general la suma de: veinticinco Unidad Fija (25 UF).

TÍTULO V SERVICIOS VARIOS Capítulo I:

USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.

Art. 14°: Por el alquiler de equipos de maquinarias e instalaciones municipales se cobrarán los siguientes derechos:



Camiones volcador: por el alquiler hasta ocho km. de distancia: treinta Unidad Fija (30 UF) la hora.

Más de ocho km.: dos Unidad Fija (2 UF), por kilómetro.

- a) Pala mecánica por hora: treinta y tres Unidad Fija (33 UF).
- b) Retroexcavadora por hora: cuarenta y dos Unidad Fija (42 UF).
- c) Tractor con acoplado con enganche por hora: veintiún Unidad Fija (21 UF).
- d) Desmalezadora con tractor por hora: veintiséis Unidad Fija (26 UF).
- e) Desmalezadora por hora: catorce Unidad Fija (14 UF).
- f) Provisión de agua por tanque y en Planta Urbana, hasta cinco mil litros (5000): diecisiete Unidad Fija (17 UF), fuera de la planta urbana: dos Unidad Fija (2 UF) por kilómetro por recorrer.
- g) Motoniveladora por hora: cuarenta y cuatro Unidad Fija (44 UF).
- h) Tanque atmosférico, por solicitud extraordinaria: cinco Unidad Fija (5 UF); más tres Unidad Fija (3 UF), por km a recorrer fuera de Planta Urbana.
- i) Alquiler del Centro Cultural: treinta y dos Unidad Fija (32 UF), por evento.
- j) Alquiler Salón Usos Múltiples: cuarenta Unidad Fija (42 UF), por evento.
- k) Ingreso al uso de los servicios e instalaciones del Natatorio Municipal:
 - 1. Costo diario, pileta libre: una Unidad Fija (1 UF).
 - 2. Costo mensual, pileta libre: quince Unidad Fija (15 UF).
 - 3. Costo mensual, curso natación para niños: nueve Unidad Fija (9 UF), cada uno. Para el caso de asistir hermanos el costo por cada uno es de: seis Unidad Fija (6 UF).
 - 4. Costo mensual, curso natación para adultos: doce Unidad Fija (12 UF).
 - 5. Costo mensual, curso natación grupo familiar: veinticuatro Unidad Fija (24 UF).
 - 6. Costo mensual, clases de aquagym: quince Unidad Fija (15 UF).
 - 7. Discapacidad y acompañante, adultos mayores y jubilados: entrada libre y gratuita.

Capítulo II: TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO.

Art. 15°: De acuerdo a lo establecido por el Código Tributario Municipal, la alícuota a cobrarse por la tasa de alumbrado público será la siguiente:

- 1. Servicios de Uso Residencial el 18%.
- 2. Servicios de Uso Comercial el 14%.

Capítulo III: PASEOS EN ZORRA.

Art. 16°: Por la venta de boletos en el tren turístico se percibirán los siguientes importes, según la categoría que corresponda:

- a) Boletos “A”, Turistas Mayores: tres Unidad Fija (3 UF).
- b) Boletos “B”, Turistas Menores: dos Unidad Fija (2 UF).
- c) Boletos “C”, Residentes Locales Mayores: uno con cinco decimo Unidad Fija (1,5 UF). -
- d) Boletos “D”, Residentes Locales Menores: una Unidad Fija (1 UF). -



TITULO VI OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 17°: Para la instalación de puestos de venta de comestibles y bebidas, en lugares donde se realicen espectáculos públicos, por día: ocho Unidad Fija (8 UF).

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” y la “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS”

Art. 18°: FÍJENSE los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura y tipología:

- TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** pesos un millón (\$ 1.000.000) por única vez y por cada estructura portante.
- TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** pesos un millón, doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

TITULO VII PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 19°: Por cada anuncio publicitario que tienda en forma exclusiva a individualizar denominadamente el local o lugar, comercio, producto y que no tribute la tasa por Inspección de Higiene, Sanitaria, Profilaxis y Seguridad abonará de acuerdo a lo siguiente:

- Cartelera, cada una, por mes: dos Unidad Fija, (2 UF) por metro cuadrado, mínimo 1 Mt.
- Propaganda en vehículos con altos parlantes, por día: seis Unidad Fija (6 UF).
- Arrojar y/o repartir volantes, papeles de propaganda y/o degustaciones en la vía pública, excepto los que abonan tasa de inspección de higiene, por día: diez Unidad Fija (10 UF).
- Realización de espectáculos en la vía pública, exhibición del producto con fines publicitarios: diecinueve Unidad Fija (19 UF).
- Carteleras cruza-calles por cada uno por día: tres con cinco decimos Unidad Fija (3,5 UF).
- Carteleras cruza-calles, por cada uno, por semana: ocho con tres décimos Unidad Fija (8,3 UF).

TITULO VIII DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ENTRADAS, RIFAS Y APUESTAS

Capítulo I: ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ENTRADAS

Art. 20°: Por la realización de espectáculos públicos se abonará, por día, los siguientes derechos, salvo cuando de manera específica se prevean otros montos:



- a) Organizadas por instituciones deportivas o sociales, cada uno: cinco Unidad Fija (5 UF).
- b) Organizadas por particulares: doce Unidad Fija (12 UF).
- c) Parques de diversiones, quermeses y similares, por semana: cincuenta Unidad Fija (50 UF).
- d) Ómnibus, trencitos, peloteros y similares, por día: doce Unidad Fija (12 UF).

Art. 21°: Se fija como tasa a abonar sobre el monto de las entradas, cuando existen fines de lucro un proporcional fijo establecido en el cinco por ciento (5%).

Capítulo II: RIFAS Y APUESTAS

Art. 22°: Fíjese en el cinco por ciento (5%) de su valor escrito los derechos de rifas, bonos contribución, etc. organizados por entidades domiciliadas en el municipio.

Por las organizaciones domiciliadas fuera del Municipio se abonará el diez por ciento (10%).

Art. 23°: Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo precedente lo establecido en el Código Tributario Municipal.

TITULO IX VENDEDORES AMBULANTES

Art. 24°: Los vendedores ambulantes deberán abonar los siguientes derechos: a) Sin medio de transporte, por día: cinco Unidad Fija (5 UF).

- b) Con medios de transporte, por día: diez Unidad Fija (10 UF), más lo establecido en el párrafo anterior por persona.
- c) En el caso de abonar la tasa semanalmente, los importes ascenderán a: quince Unidad Fija (15 UF) inciso a), y treinta Unidad Fija (30 UF) inciso b), respectivamente.
- d) En el caso de abonar la tasa mensualmente, los importes accederán a: treinta Unidad Fija (30 UF) inciso a), y sesenta Unidad Fija (60 UF) inciso b), respectivamente.

Para vendedores ambulantes que no tengan domicilio en el Ejido Municipal de Ubajay, los valores mínimos establecidos en el presente artículo, se duplicaran.

TITULO X ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 25°: Se establecen las siguientes tasas por actuaciones administrativas que se promuevan ante la Administración Pública Municipal:

- a) A la primera hoja de todo escrito inicial, siempre que no se determine un sellado especial y a toda certificación o constancia no especificada: cuatro Unidad Fija (4 UF).
- b) **TRÁNSITO:**
 - 1. A las solicitudes de expedición o renovación de carnets de conductor (incluye certificados de antecedentes y fichas de declaración jurada): trece Unidad Fija (13 UF).
 - 2. A las solicitudes de duplicados de carnets de conductor (incluye certificados de antecedentes y fichas de declaración jurada): trece Unidad Fija (13 UF).
 - 3. A las solicitudes de extensión de Constancia de Renovación de Licencias de conductor: nueve Unidad Fija (9 UF).
 - 4. A la solicitud de visar el carnet de conductor: siete Unidad Fija (7 UF).
 - 5. A la solicitud de otorgar carnet para la explotación del servicio de automóviles de alquiler y/o coches remis, por cada uno: dieciocho Unidad Fija (18 UF).
 - 6. Acarreo de vehículos retenidos: nueve Unidad Fija (9 UF).
 - 7. Estadía en depósito, de vehículos retenidos, el equivalente a: dos Unidad Fija (2 UF), por día.



8. Gastos administrativos por actas de colisión: siete Unidad Fija (7 UF).
9. Venta de cuadernillos de educación vial: cinco Unidad Fija (5 UF).

c) CONSTRUCCIONES:

- 1 - Derechos de construcción para obras nuevas de acuerdo a lo establecido en el capítulo I, Artículo N° 23 del Código de Edificación (Ordenanza N° 062/2001), de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Monto del avalúo de obra hasta: cuatro mil quinientos Unidad Fija (4.500 UF), corresponde el 3‰ (Tres por mil del valor).
 - b. Por el excedente de: cuatro mil quinientos Unidad Fija y hasta seis mil setecientos cincuenta Unidad Fija (6.750 UF) corresponde el 2‰ (dos por mil).
 - c. Por el excedente de: seis mil setecientos cincuenta Unidad Fija (6.750 UF) y hasta doce mil Unidad Fija (12.000 UF) corresponde el 1,5‰ (Uno y medio por mil).
 - d. Por el excedente de: seis mil setecientos cincuenta Unidad Fija (6.750 UF) en adelante, corresponde el 1‰ (Uno por mil).
- 2 - Derechos de construcción de obras ejecutadas sin permiso, de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación, capítulo IV, Art. 74, 75-1 (Ordenanza N° 062/2001) se liquidará un recargo del 100% (cien por ciento) sobre los derechos de construcción establecidos en el artículo anterior.
- 3 - Permisos de roturas de calles se establecerá el monto de acuerdo al monto a abonar según la dimensión de la obra a realizar, con nota de pedido y permiso especial al Municipio.
- 4 - Sellados para trabajos a realizar de acuerdo a lo establecido en el capítulo I Art. 29 del Código de Edificación (Ordenanza N° 062/2001) expedidos por Obras Públicas: seis Unidad Fija (6 UF).
- 5 - Solicitud de asignación de número de propiedad: dos Unidad Fija (2 UF) más el costo de confección de la placa numérica de identificación.
- 6 - Solicitud de inspección de obra en construcción, por vez: diez Unidad Fija (10 UF).
- 7 - Solicitud de inscripción de constructores, contratistas, directores de obra: veinte Unidad Fija (20 UF).
- 8 - Solicitud de visar planos para presentar en Catastro Provincial: siete Unidad Fija (7 UF).
- 9 - Certificado de final de obra: doce Unidad Fija (12 UF).
- 10 - Duplicados final de obra: doce Unidad Fija (12 UF).
- 11 - Solicitud consulta en Catastro Municipal, por inmueble: cinco Unidad Fija (5 UF), en caso de traslado del personal a tal efecto: trece Unidad Fija (13 UF).
- 12 - Solicitud de Certificación de Plano de Mensura: ocho Unidad Fija (8 UF).

d) VIVIENDAS EJECUTADAS POR PLANES ESPECIALES:

- 1- Cuota mensual de vivienda otorgada a los adjudicatarios en el marco del Programa Federal de Viviendas: treinta y cinco Unidad Fija (35 UF).
- 2- Cuota mensual de vivienda otorgada a los adjudicatarios en el marco del Programa de Viviendas y Mejoramiento de Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales: quince Unidad Fija (15 UF).

e) OBRAS SANITARIAS:

Pagarán derecho de oficina por cada cuenta o subcuenta todos los trámites relacionados al servicio que se presta según los siguientes apartados:

- 1 - Derechos de conexión de servicio de cloaca a colectora de líquidos residuales domiciliarios, de acuerdo a documentación técnica aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: cincuenta Unidad Fija (50 UF).



— *municipalidad de* —
UBAJAY

Caraguatá 147

(0345) 4905090 / 4905025

municipalidad@ubajay.gob.ar



2 - Derechos de conexión de servicio de cloaca a colectora de líquidos residuales comerciales e industriales, de acuerdo a documentación técnica aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: cincuenta y cinco Unidad Fija (55 UF).

Facúltase al Presidente Municipal a establecer planes de pago para los apartados anteriores, de manera que la cuota no resulte inferior a: quince Unidad Fija (15 UF).

3 - Derecho conexión especial de cloacas para instalaciones temporarias, certificados de funcionamiento de instalaciones domiciliarias, inspección, duplicado de certificado final de obra domiciliaria, autorización para prosecución de obra domiciliaria o contratista o empresa con matrícula cancelada, fuente decorativa u otras instalaciones con destino ajeno al uso ordinario de bebida e higiene, instalación de equipos para el tratamiento del agua en instalaciones varias: quince Unidad Fija (15 UF).

4 - Solicitud para anular planos presentados o en trámite de aprobación, facilidades de pago, instalaciones de servicios mínimos, cambio de constructor dispuesto por el propietario, designación de nuevo constructor: cinco Unidad Fija (5 UF).

f) INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SOBRE INMUEBLES:

1. Zona centro (Art. 1º) pagarán: siete Unidad Fija (7 UF).
2. Fuera de éste área, pagarán: cinco Unidad Fija (5 UF).



TITULO XI TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

Art. 26°: Fíjese en el veinte por ciento (20 %) el recargo por gastos de administración municipal, importe que será abonado por este.

TITULO XII

MULTAS E INTERESES

Capítulo I: MULTAS.

Art. 27°: La falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales hará pasible al contribuyente o responsable de las multas que a continuación se detallan, además de las previstas específicamente en el Código Tributario Municipal- Parte General-:

- a) No presentación de declaración jurada a su vencimiento y en forma automática: el 5% del monto omitido si fuera presentada dentro de los diez días inmediatos siguientes al vencimiento y 10% del monto omitido cuando la declaración jurada fuera presentada con posterioridad, con un mínimo de: cuatro Unidad Fija (4 UF).
- b) Falta de inscripción en registros específicos que determine el Municipio: ocho Unidad Fija (8 UF).
- c) No comunicar cambios o modificaciones en la situación de contribuyentes o responsables, referidos a la actividad, domicilio, etc. dentro de los plazos fijados por el Código Tributario: ocho Unidad Fija (8 UF).
- d) No presentar la documentación pertinente requerida por el Municipio: ocho Unidad Fija (8 UF).
- e) En caso de reincidencia se duplicará la multa.
- f) No concurrir a la Oficina Municipal en caso de requerimiento o notificación: ocho Unidad Fija (8 UF).
- g) No pago en término de, tasa de barrido y de limpieza: cincuenta decimos, Unidad Fija (0,50 UF).

Capítulo II: INTERESES

Art. 28°: Fijase la tasa de interés resarcitorio en el tres por ciento (3%) mensual, para todos los tributos municipales y aquellos devenidos de planes especiales.

Art. 29°: De forma.

DECRETO N°272/2025

14/11/2025

VISTO: El que el art. 107 inc. "C" de la Ley Orgánica de Municipios Ley N° 10.027, dispone la promulgación de ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante por parte del Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que es obligación legal del Concejo Deliberante, tratar y sancionar las resoluciones y ordenanzas enviadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que atento la sanción de ambas normas corresponde promulgar tales ordenanzas y resoluciones;

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA:



Art.1º: PROMULGASE en todos sus aspectos la Ordenanza N°542/2025 del Concejo Deliberante de

Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2025.-

Art.2º: PASE a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -

Art.3º: DE FORMA. -

ORDENANZA N° 543/2025.-

UBAJAY, 17/11/2025.-

VISTO: Que mediante Ordenanzas N° 513/2024, N° 527/2025, N° 528/2025, N° 531/2025, N° 535/2025 y 539/2025, se ha establecido el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el año 2025; y,

CONSIDERANDO: Que el presupuesto es una herramienta imprescindible para el adecuado y transparente manejo de los fondos públicos.

Que resulta necesario incorporar al presupuesto los saldos provenientes de Ingresos Corrientes, para nuestro Municipio.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY,

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Modifíquese el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025 en los rubros y partidas que se exponen en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º: De forma.

ANEXO I

CALCULO DE RECURSOS 2025

1	INGRESOS CORRIENTES	IMPORTE
1.1.1.2	INSPECCIÓN DE HIGIENE	\$ 40.000.000,00
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	
1.1.2.1	CONTRIBUCIONES ENERSA	\$ 57.000.000,00
	TOTAL	\$ 97.000.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y GOBIERNO	IMPORTE
1.1.2	CARGAS SOCIALES	\$ 20.000.000,00
1.1.3	CONCEJO DELIBERANTE	\$ 9.000.000,00
1.2	CONSUMOS Y ÚTILES	\$ 3.000.000,00
1.4	SERVICIOS VARIOS	\$ 3.000.000,00
1.7	HONORARIOS DE TERCEROS	\$ 2.000.000,00
3	OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA	
3.1	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 10.000.000,00
3.2	MANTENIMIENTO VEHICULAR	\$ 10.000.000,00
3.6.1	MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES	\$ 10.000.000,00
3.7.3	OBRAS VARIAS	\$ 4.340.000,00
4	TURISMO	
4.17	CONVENIO PARQUE NACIONAL	\$ 10.000.000,00



6	CULTURA	
6.1	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 1.000.000,00
6.5	HONORARIOS, SERVICIOS Y PASANTÍAS	\$ 600.000,00
6.10.02	BECAS ESTUDIANTILES	\$ 60.000,00
6.10.03	BECAS PARA RESIDENCIA	\$ 4.000.000,00
6.12	EVENTOS CULTURALES	\$ 4.000.000,00
6.13	FIESTA DEL YATAY	\$ 6.000.000,00
	TOTAL	\$ 97.000.000,00

DECRETO N°281/2025

19/11/2025

VISTO: El que el art. 107 inc. “C” de la Ley Orgánica de Municipios Ley N° 10.027, dispone la promulgación de ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante por parte del Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que es obligación legal del Concejo Deliberante, tratar y sancionar las resoluciones y ordenanzas enviadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que atento la sanción de ambas normas corresponde promulgar tales ordenanzas y resoluciones;

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA:

Art.1º: PROMULGASE en todos sus aspectos la Ordenanza N°543/2025 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2025.-

Art.2º: PASE a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -

Art.3º: DE FORMA. -

ORDENANZA N° 544/2025.-

UBAJAY, 27/11/2025.-

VISTO: La solicitud de suministro de Energía Eléctrica, presentado por el Municipio de Ubajay, ante la Empresa Provincial de Energía ENERSA, para los inmuebles ubicados en Las Hortensias S/N, del Barrio Puerta del Sol, de ésta localidad; y,

CONSIDERANDO: Que, a raíz de la solicitud supra referenciada, la empresa provincial, otorga la factibilidad y realiza el trabajo de tendido eléctrico, previa suscripción de un convenio o acuerdo de pago y de trabajos a realizar.

Que según la nota ingresada en fecha 13 de noviembre de 2025, las labores a realizar, tienen un costo de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CERO SETENTA Y SEIS CON 89/100, (\$ 11.593.076, 89), monto éste de pago contado.

Que por requerimiento del DEM, para que el pago se formalice en cuotas, asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 93/100, (\$ 12.233.624,93), que deberá ser oblado de la siguiente manera:

Fecha 28/11/25, la suma de \$ 5.621.125.-

Fecha 29/12/25, la suma de \$ 2.264.896,15.-

Fecha 27/01/26, la suma de \$ 2.166.465,87.-

Fecha 24/02/26, la suma de \$ 2.181.137,91.-

Que los montos antes referenciados tienen una vigencia de quince días, siendo la



obra en cuestión, de suma importancia para nuestra localidad y fundamentalmente por el servicio de energía que llegaría a los inmuebles de Barrio Puesta del Sol, cuyos trabajos los realiza la Empresa Provincial de Energía.

Que atento la naturaleza del acto debe ser sometido a la consideración del Concejo Deliberante de Ubajay, para su autorización como también para el desembolso, del valor de la obra, en los términos comunicados por ENERSA.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: AUTORIZASE al D.E.M., de Ubajay, en la persona de su Presidenta Municipal y su Secretario de Gobierno, a suscribir convenio de pago con ENERSA, en los términos del monto explicitado y forma de pago, en el considerando precedente, es decir: en fecha 28/11/25, la suma de \$ 5.621.125.-; en fecha 29/12/25, la suma de \$ 2.264.896,15.-; en fecha 27/01/26, la suma de \$ 2.166.465,87.- y en fecha 26/02/26, la suma de \$ 2.181.137,91.-, en un todo de acuerdo a lo plasmado precedentemente.

Art. 2º: AUTORIZASE, en consecuencia, a la Secretaría de Hacienda Municipal, a efectuar las adecuaciones presupuestarias de corresponder, efectuar imputación de pago y empero, abonar a ENERSA, vía transferencia bancaria, los montos y en las fechas individualizadas en el Art. 1º de la presente.

Art. 3º: DE FORMA.

DECRETO N°290/2025

28/11/2025

VISTO: El que el art. 107 inc. "C" de la Ley Orgánica de Municipios Ley N° 10.027, dispone la promulgación de ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante por parte del Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que es obligación legal del Concejo Deliberante, tratar y sancionar las resoluciones y ordenanzas enviadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que atento la sanción de ambas normas corresponde promulgar tales ordenanzas y resoluciones;

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA:

Art.1º: PROMULGASE en todos sus aspectos la Ordenanza N°544/2025 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2025.-

Art.2º: PASE a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -

Art.3º: DE FORMA. -

DECRETO N°263/2025

05/11/2025

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1º: DESIGNASE a cargo del Ejecutivo Municipal, el día 06 de noviembre de 2025, al Secretario de Gobierno, Señor Camilo M. Benay; y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 10.027.- Art.2º: PASE a las áreas que correspondan para su toma de razón.-

Art. 3º: DE FORMA.-

DECRETO N°264/2025

06/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:



Art. 1º: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda Municipal y sus áreas de competencia, a abonar los gastos erogados con motivo de la fiesta del Centro Educativo Integral N°2, y concretamente la adquisición de una cocina a gas, marca “Ormay”, en un todo de acuerdo a lo vertido en el considerando precedente. -

Art. 2º: PASE a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento. -

Art. 3º: DE FORMA. -

DECRETO N° 265/2025

06/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:

Art.1) OTORGUESE a la Comisión organizadora de la Fiesta del Yatay, en la persona de su Presidente señor Aaron Marcelo Munich DNI 21.733.863 y de su Secretaria señora Vidal Liliana Sabrina DNI 40.161.091, Subsidio no reintegrable de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$36.880.000), a fin de paliar los gastos de contratación de tres (3) artistas, instrumentos de sonido para la fiesta, mas servicio de carpa cableado y preparación de escenario, servicio de catering y AADICAPIF Y SADAIC de corresponder, y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente.-

Art.2) DISPONESE, previa presentación de las facturas pertinentes, que los montos y los conceptos señalados precedentemente y que son motivo del subsidio otorgado a la Comisión Organizadora de la Fiesta del Yatay, sean abonados por el Municipio de Ubajay. -

Art. 3) COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE, del presente al área Tesorería Municipal a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1) del presente y a Contaduría a fin de su imputación presupuestaria.-

Art.4) DE FORMA. -

DECRETO N°267/2025

06/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1º: OTORGUESE al Centro Educativo Integral N°2, un subsidio no reintegrable de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) a fin de hacer frente a los gastos indicados en la nota referenciada supra, con cargo de oportuna rendición de cuentas y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. -

Art. 2º: DISPONESE abonar a BONNIN, ERNESTO SEBASTIAN, la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) en concepto de pago de sonido, previa presentación de factura y/o recibo y en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas en el presente considerando. -

Art.3º: PASE a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -

Art. 4º: DE FORMA. -

DECRETO N°271 (BIS)/2025

14/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:



Art. 1º: OTORGUESE a la nueva comisión directiva de la Asociación Civil Equinoterapia de Ubajay, la adquisición de 3 cojinillos, 3 bozales y 3 cabrestos, en un todo de acuerdo a lo vertido en el considerando precedente. -

Art.2º: DISPONESE abonar a FERREYRA FABIANA DANIELA, la suma de pesos trescientos treinta y un mil quinientos (\$331.500) en concepto de pago de elementos necesarios para el desarrollo de actividades de la Asociación Civil Equinoterapia de Ubajay, y en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas en el presente considerando. -

Art. 3º: PASE a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento. -

Art. 4º: DE FORMA. -

DECRETO N°273/2025

14/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1º: DESIGNASE a cargo del Ejecutivo Municipal, el día 14 de noviembre de 2025, al Secretario de Gobierno, Señor Camilo M. Benay; y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 10.027.-

Art.2º: PASE a las áreas que correspondan para su toma de razón.-

Art. 3º: DE FORMA.-

DECRETO N°274/2025

17/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA

Art. 1º: DISPONESE asueto en la administración municipal para toda la personal planta permanente, transitoria y contratados los días 24, 25, 26 y 31 de diciembre de 2025; y 01 y 02 de enero de 2026, en razón de lo invocado precedentemente. -

Art.2º: Pase a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -

Art.3º: De forma. -

DECRETO N° 275/2025

17/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:

Art.1) DISPONESE receso administrativo para todo el personal planta permanente, transitoria y contratados de la administración municipal, dependientes del Municipio de Ubajay desde el día 03 de enero de 2026 y hasta el día 01 de febrero de 2026 inclusive y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. -

Art.2) DISPONESE, que, durante el receso dispuesto, las guardias esenciales cumplan el horario de verano de 08 hs. a 12 hs, de lunes a viernes, excepto, la caja municipal, que estará abierta al público de 8,00 a 10 hs de lunes a viernes. - .-



Art.3) DISPONGASE por Secretaría de Gobierno Municipal las guardias para los servicios esenciales que debe prestar el Municipio con notificación a las mismas.-

Art.4) DE FORMA.

DECRETO N°276/2025

17/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA: Art.1) DISPONESE período vacacional para todo el personal planta permanente y transitoria del Municipio de Ubajay a partir del día 03 de enero de 2026 y hasta el día 01 de febrero de 2026, durante el receso administrativo dispuesto por el D.E.M y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. -

Art.2) DISPONESE para todos aquellos empleados de planta que de acuerdo a la antigüedad que ostentan, superan los veinte (20) días de vacaciones, que las mismas deban tomarse durante el año 2026, y como plazo máximo el 31 de octubre del mismo año; de acuerdo al cronograma que disponga el D.E.M., sin dejar de atenderse ni resentir los servicios básicos que debe prestar el Municipio de Ubajay como también el personal afectado a contaduría municipal y sin violentar lo dispuesto en el estatuto del empleado municipal.-

Art.3) NOTIFIQUESE a las áreas Municipales que corresponda. -

Art.4) DE FORMA.

DECRETO N°279/2025

18/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:

Art.1) DISPONESE, a partir de la fecha del presente decreto, la obligatoriedad por parte de Tesorería Municipal de informar a Rentas del Municipio dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la tasa, el efectivo ingreso a las arcas municipales, a los efectos plasmados en el presente considerando. -

Art.2) DISPONESE a partir de la fecha del presente decreto, que el área rentas del Municipio, por el plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de la tasa a tributar, no podrá cargar al contribuyente intereses o multas por pago fuera de término, atento la obligatoriedad dispuesta en el art. 1 y en razón de lo plasmado en el considerando precedente. -

Art.3) DE FORMA. -

DECRETO N°280/2025

19/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1º: DESIGNASE a cargo del Ejecutivo Municipal, el día 19 y 20 de noviembre de 2025, al Secretario de Gobierno, Señor Camilo M. Benay; y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 10.027.-

Art.2º: PASE a las áreas que correspondan para su toma de razón.-

Art. 3º: DE FORMA.-



DECRETO N°282/2025

19/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO...

POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1º: TRANSFERIR del sector **ADMINISTRACION CENTRAL Y GOBIERNO** de la partida presupuestaria 1.1.3 CONCEJO DELIBERANTE la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) a la partida presupuestaria 1.1.2 CARGAS SOCIALES donde ingresaran la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) ; del sector **DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL** de la partida presupuestaria 2.16 VIVIENDAS MUNICIPALES la suma de pesos doce millones (\$12.000.000) a la partida presupuestaria 2.18 PROGRAMA UBAJAY ENTRE TODOS donde ingresaran la suma de pesos doce millones (\$12.000.000); de la partida 2.3 PLAN AUTOCONSTRUCCION la suma de pesos veintidós millones (\$22.000.000) a la partida presupuestaria 2.1.1 ASISTENCIA DIRECTA donde ingresara la suma de pesos diecisiete millones (\$17.000.000); y a la partida presupuestaria 2.1.2 SUBSIDIOS PERSONALES donde ingresaran la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000); del sector **DEPORTES** de la partida presupuestaria 2.7.1 INDUMENTARIA Y MATERIALES DEPORTIVOS la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000) a la partida presupuestaria 2.7.3 TORNEOS Y COMPETENCIAS donde ingresaran la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000), de la partida presupuestaria 2.9 APOYO A INSTITUCIONES DEPORTIVAS la suma de pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000), a la partida presupuestaria 2.7.4 INSTALACIONES Y BIENES DE USO donde ingresaran la suma de pesos un millón novecientos (\$1.900.000); del sector **TURISMO** de la partida presupuestaria 4.4 INVERSIONES EN BIENES Y EQUIPOS la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), a la partida presupuestaria 4.7 UNIDADES TURISTICAS donde ingresaran la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) del sector **CULTURA** de la partida presupuestaria 6.10.03 BECAS PARA RESIDENCIA la suma de pesos veinte mil (\$20.000), a la partida presupuestaria 6.10.02 BECAS ESTUDIANTILES donde ingresaran la suma de pesos veinte mil (\$20.000); del sector **OBRAS PUBLICAS**, de la partida presupuestaria 3.7.10 VEREDAS la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000), de la partida presupuestaria 3.7.5 CEMENTERIO donde la suma de cuatro millones (\$4.000.000), de la partida presupuestaria 3.7.11 RESIDUOS SOLIDOS URBANOS la suma de pesos novecientos mil (\$900.00), a la partida presupuestaria 3.1 SERVICIOS PUBLICOS donde ingresaran la suma de pesos siete millones setecientos mil (\$7.700.000), de la partida presupuestaria 3.11 PROGRAMA DIGNIDAD la suma de pesos cien mil (\$100.000) a la partida presupuestaria 3.7.2 CLOACAS donde ingresaran la suma de pesos cien mil (\$100.000).

Art.2º: PASE a las áreas que corresponda a los efectos de su toma de razón y cumplimiento.

Art. 3º: DE FORMA. -

DECRETO N° 283/2025

25/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO:

POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1º: DISPONESE el otorgamiento a la agente Municipal doña Leandra Paola Noir DNI: 27.447092 Legajo N° 216 de la categoría N° 03 del escalafón municipal, a partir del mes de noviembre de 2025, y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente.-

Art.2º: PASE a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento.-

Art. 3º: De forma.-



DECRETO N° 284/2025

25/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1º: Disponese el otorgamiento al agente Municipal Señor Mario Alberto Coulleri DNI: 36.100.305, legajo 316, la categoría 4 del escalafón municipal, a partir del mes de noviembre de 2025, de acuerdo a lo plasmado en el presente considerando. -

Art. 2º: Pase a las áreas que correspondan para su toma de razón. -

Art. 3º: De forma. -

DECRETO N°285/2025

26/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1º: DISPONESE abonar en concepto de adicional por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de noviembre de 2025 por trabajos extraordinarios por la suma de pesos (\$xxx) a la agente municipal Montenegro Julia, la suma de pesos (\$xxx), al agente municipal Portillo Alberto; la suma de pesos (\$xxx), al agente municipal Sabaño Antonio; la suma de (\$xxx), al agente municipal Viera Milton; la suma de pesos (\$xxx) al agente municipal Setau Alfredo; la suma de pesos (\$xxx) al agente municipal Zalazar Marcelo; la suma de pesos (\$xxx), al agente municipal Portillo Juan Carlos.

Art.2º: PASE a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento.

Art. 3º: DE FORMA. -

DECRETO N°286/2025

26/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1º: DISPONESE abonar conjuntamente con los haberes del mes de noviembre 2025 a la agente municipal Zabala Gladis la suma de pesos (\$xxx), en concepto de pago horas extras según lo descripto en el considerando precedente.

Art. 2º: COMUNÍQUESE del presente a las áreas que correspondan. -

Art. 3º: DE FORMA. -

DECRETO N° 288/2025

28/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO:

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1º: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda Municipal de Ubajay, a imputar y pagar gastos ocasionados con motivo de la realización de distintos y diversos eventos culturales, que se realicen en beneficio de la comunidad de Ubajay, dispuestos por el D.E.M. y que eventualmente superen el margen de una resolución del responsable del área pertinente.-



Art. 2º: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo el estado de necesidad y/o urgencia por parte del D.E.M., a efectuar transferencias de cuentas dentro del presupuesto municipal.-
Art. 3º: De forma.-

DECRETO N°291/2025

28/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1º: DESIGNASE a cargo del Ejecutivo Municipal, el día 01 de diciembre de 2025, al Secretario de Gobierno, Señor Camilo M. Benay; y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 10.027.-

Art.2º: PASE a las áreas que correspondan para su toma de razón.-

Art. 3º: DE FORMA.-



RESOLUCIÓN N° 583/2025

UBAJAY, 03/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: .

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N°00001-00000015, expedida por el comercio/señor/razón por parte PORTILLO STELLA MARIS de Secretaria de Turismo en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 584/2025

UBAJAY, 03/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: LEGITIMASE y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N° 00001-00000541, expedida por el comercio/señor/razón BOUVET DIEGO LUIS y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-

ART 2°: COMUNÍQUESE a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 585/2025

UBAJAY, 03/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “B” N°00003-00000622/FACTURA B N°00003-00000620, expedida por el comercio/señor/razón por parte Otero Eduardo Daniel de Secretaria De Desarrollo Social en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -



RESOLUCIÓN N° 588/2025

UBAJAY, 04/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N°00003-00000165 expedida por el comercio/señor/a/razón ENRIQUE JUAN CARLOS por parte del Área de CULTURA y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 588/2025

UBAJAY, 04/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N°00003-00000165 expedida por el comercio/señor/a/razón ENRIQUE JUAN CARLOS por parte del Área de CULTURA y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 589/2025

UBAJAY, 04/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO:

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de la FACTURA “B” N° 00002-00000069 expedida por el comercio/señor/razón CASTILLO JOSE LUIS por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -



RESOLUCIÓN N° 590/2025

UBAJAY, 05/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO:

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1°: Dispóngase el reintegro al señor Eduardo Haedo, DNI: 25.738.508, de los siguientes tickets/facturas:

TICKET-FACT.	FECHA
2918	22-oct
31861	17-oct
11955	16-sep
31307	19-sep
46540	12-oct
TOTAL	

Art. 2°: El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Obras Publicas– Servicios Publicos

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 591/2025

UBAJAY, 05/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO:

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de la FACTURA “B” N° 0001-00000018 expedida por el comercio/señor/razón KATHALEYA S.A.S. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 592/2025

UBAJAY, 05/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO:

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de las FACTURAS “B” N° 000-00061070, N° 000-00061069, N° 000-00060893, N° 000-00060892, N° 000-00060891, N° 000-00060890, N° 000-00060833, N° 000-00060830, N° 000-00060829, N° 000-00060828, N° 000-00060827, N° 000-00060826, N° 000-00060825, N° 000-00060823 y N° 000-00060822° expedidas por el comercio/señor/razón PDU. S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -



RESOLUCIÓN N° 593/2025

UBAJAY, 05/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de la FACTURA “C” N° 00001-00000564 expedida por el comercio/señora/razón LARREA MARIA LETICIA por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 594/2025

UBAJAY, 05/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “B”N°00003-00000630,FACTURA B N°00003-00000627,FACTURA “B”N°00003-00000631,FACTURA “B”N°00003-00000629,FACTURA “B” N°00003-00000624,FACTURA “B” N°00003-00000611,FACTURA “B”N°00003-00000625 FACTURA “B”N°00003-00000626,FACTURA “B”N°00003-00000628,expedida por el comercio/señor/razón por parte Otero Eduardo Daniel de Secretaria De Desarrollo Social en razón de lo expuesto en el presente considerando.

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 596/2025

UBAJAY, 06/11/2025

VISTO: ...;

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1°: Reintégrese, al Responsable de Área de Cultura Sr. Giménez Lisandro Javier DNI: 44.863.116, el pago de los siguientes tickets:

TICKT-FACT.	FECHA
732365	5-nov
6461	30-oct
489	5-nov
631185	5-nov
462282	5-nov
1331	4-nov
TOTAL	

Art. 2°: El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Del Área de Cultura –Honorarios y Pasantía

Art. 3°: De forma



RESOLUCIÓN N° 604/2025

UBAJAY, 11/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Otórgase dentro del “Plan Municipal de Becas Universitarias” a cada persona que se detallan en el anexo I correspondiente al mes de octubre de 2025, imputese el gasto a la partida presupuestaria Cultura-Becas Estudiantiles.-

ART 2°: El beneficiario deberá presentar rendición de comprobante de gastos al mes correspondiente. -

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 605/2025

UBAJAY, 12/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1°: Reintégrese, al Responsable de Área de Desarrollo Humano Don Paulo José Maisel DNI: 23.600.623, el pago de los siguientes tickets:

TICKET-FACT.	FECHA
556818	26-ago
3917053	26-ago
5977455	8-sep
61229	4-sep
66865	9-may
5800	8-sep
18363	4-nov
1300006	31-Octu
1910154	31-oct
88839	29-oct
6552	4-nov
2918	29-oct
421	31-oct
TOTAL	TOTAL

Art. 2°: El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: De Desarrollo Social –Asistencia Directa

Art. 3°: De forma



RESOLUCIÓN N° 606/2025

UBAJAY, 13/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N°00004-00000211 y Factura “C” N°00004-00000212 expedida por el comercio/señor/razón Benay Raúl Alejandro por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 607/2025

UBAJAY, 13/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de la FACTURA “B” N°0003-00003786 expedida por el comercio/señor/razón BATLLE CARLOS ESTEBAN por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 608/2025

UBAJAY, 13/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de las FACTURA “B” N°0002-00000780 y N° 0002-00000782 expedidas por el comercio/señor/razón FARACHE JOSE VICENTE SRL por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

=



RESOLUCIÓN N° 609/2025

UBAJAY, 13/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de las FACTURAS “B” N° 000-00061655, N°000-00062067, N° 000-00062027, N° 000-00061830, N° 000-00061831, N° 000-00061828, N° 000-00061829, N° 000-00062068, N° 000-00062026, N° 000-0006226 y N° 000-00062458 expedidas por el comercio/señor/razón PDU. S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 610/2025

UBAJAY, 14/11/2025

VISTO: las diligencias realizadas por el Secretario de la Presidencia Municipal señor Eduardo Haedo, DNI: 25.738.508;

CONSIDERANDO: Que el Sr. Haedo se trasladó fuera de la localidad a fin de realizar distintas gestiones de importancia solicitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo hacerse cargo de los gastos devenidos al respecto. -

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1°: Dispóngase el reintegro al señor Eduardo Haedo, DNI: 25.738.508, de los siguientes tickets/facturas:

TICKET-FACT.	FECHA
89342	1-nov
46986	8-nov
45651	14-oct
47477	26-oct
TOTAL	TOTAL

Art. 2°: El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Obras Publicas– Servicios Publicos

Art. 3°: De forma. -



RESOLUCIÓN N° 612/2025

UBAJAY, 17/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N°00003-00000173 expedida por el comercio/señor/razón ENRIQUE JUAN por parte del Área de Obras Públicas y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 613/2025

UBAJAY, 17/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “B” N°00003-00003097 expedida por el comercio/señor/razón PEREYRA GERMAN ELIAS por parte del Área de Turismo y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 614/2025

UBAJAY, 17/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N° 0003-00001248 y Factura “C” N°0003-00001248 expedida por el comercio/señor/razón VOEFFRAY CAMILA BELEN y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -



RESOLUCIÓN N° 615/2025

UBAJAY, 17/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de la FACTURA “B” N° 0010-00062990 expedida por el comercio/señor/razón PDU S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 617/2025

UBAJAY, 18/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO:

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “B” N° 00005-00000129 por el comercio/señor/ razón de Raúl Wicky Humberto, por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 618/2025

UBAJAY, 18/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N° 00002-00000599 expedida por el comercio/señor/razón BERTASSI ARTEGOITIA SILVIA NAIR y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -



RESOLUCIÓN N° 619/2025

UBAJAY, 18/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO:

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de las FACTURAS “B” N° 0010-00050076, N° 0010-00063032, N° 0010-00063141, N° 0010-00063203, N° 0010-00063144, N° 0010-00063146, N° 0010-00063142 y N° 0010-00063139 expedidas por el comercio/señor/razón PDU S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 621/2025

UBAJAY, 19/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de la FACTURA “B” N° 0005-00014057 expedida por el comercio/señor/razón VILLON JAVIER ALEANDRO por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 622/2025

UBAJAY, 19/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: LEGITIMASE y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N° 0002-00001078 expedida por el comercio/señor/razón Da Silva Patricia Noelia y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-

ART 2°: COMUNÍQUESE a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -



RESOLUCIÓN N° 623/2025

UBAJAY, 19/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N°00003-00000140, Factura “C”N°00003-00000153 expedida por el comercio/señor/razón ALVAREZ JOAQUIN EMANUEL, por parte del Área de Presidencia Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 626/2025

UBAJAY, 19/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de la FACTURA “B” N° 0004-000002042 expedida por el comercio/señor/razón ROLHAISER SERGIO Y MAGRI GUILLERMO por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 629/2025

UBAJAY, 20/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1°: Reintégrese, al Responsable de Área de Desarrollo Humano Don Paulo José Maisel DNI: 23.600.623, el pago de los siguientes tickets:

TICKET-FACT.	FECHA
169062	1-nov
95741	10-nov
769	10-nov
768	10-nov
264911	12-nov
2016633	10-nov
6763	13-nov
170674	14-nov
3538	17-nov
4552263	17-nov
6877	17-nov
6898	17-nov
TOTAL	TOTAL

Art. 2°: El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: De Desarrollo Social –Asistencia Directa

Art. 3°: De forma.



RESOLUCIÓN N° 630/2025

UBAJAY, 20/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1°: Reintégrese, al señor Julio Cesar Larrocca, DNI: 13.940.519, Asesor Legal municipal el pago del siguiente ticket/factura “B”,

TICKET-FACT.	FECHA
102187	23-oct
103625	8-nov
TOTAL	TOTAL

Art. 2°: El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Administración Central- Servicios Varios. -

RESOLUCIÓN N° 631/2025

UBAJAY, 25/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N°00003-00000153 expedida por el comercio/señor/razón ALVAREZ JOAQUIN EMANUEL, por parte del Área de Presidencia Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 632/2025

UBAJAY, 25/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N°00002-00000157, expedida por el comercio/señor/razón ACOSTA, VICTOR HUGO, por parte del Área de Cultura y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. -

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 633/2025

UBAJAY, 25/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: LEGITIMASE y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N°00001-00000425 ¿FACTURA “C”N°00001-00000433, FACTURA “C” N°00001-00000432, de ZERMATTEN LEILA AYELEN, por parte del Área de Desarrollo social y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: COMUNÍQUESE a las áreas que corresponda a sus efectos. -



Art. 3º: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 634/2025

UBAJAY, 25/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de la FACTURA “B” N° 00002-00000072 expedida por el comercio/señor/razón CASTILLO JOSE LUIS por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.

ART 2º: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. -

Art. 3º: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 635/2025

UBAJAY, 25/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N°0001-00026557 expedida por el comercio/señor/razón BALED SRL por parte del Área de Cultura y en razón de lo expuesto en el presente considerando, -

ART 2º: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. -

Art. 3º: De forma. -



RESOLUCIÓN N° 636/2025

UBAJAY, 26/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de las FACTURA “B” N° 0010-00064080 y N°0010-0000010-00064083,0010-00064378;0010-00063967;0010-00064087;0010-00064382,0010-00064621;010-00064794;0010-00064383;0010-00063969;010-00064089;0010-00064623;010-00064082 expedidas por el comercio/señor/razón PDU S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal Desarrollo Social y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. -

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 637/2025

UBAJAY, 26/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N° 00001-00000230 expedida por el comercio/señor/razón TIGUA ERNESTO JAVIER y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. -

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 638/2025

UBAJAY, 27/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00002-000000045 por el comercio/señor/ razón Olivera Camila Antonella, por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -



RESOLUCIÓN N° 639/2025

UBAJAY, 27/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: LEGITIMASE y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “B” N° 00001-00003287 expedida por el comercio/señor/razón KAPPES ELECTRODOMESTICOS SOC.SIMPLE CAP I SECC IV y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: COMUNÍQUESE a las áreas que corresponda a sus efectos. -

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 640/2025

UBAJAY, 27/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de la FACTURA “C” N°00001-00000016 expedida por el comercio/señor/razón BUFFET MIGUEL ANGEL por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCIÓN N° 646/2025

UBAJAY, 28/11/2025

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de las FACTURA “B” N° 0010-00065010; y N°0010-00063969;0010-00064089;0010-00064623;0010-00064080;0010-00064083;0010-00064378;0010-00063967;0010-00064087;0010-00064382;0010-00064621;0010-00064794;0010-00064383;0010-00064082 expedidas por el comercio/señor/razón PDU S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y del Área de Desarrollo Social en razón de lo expuesto en el presente considerando.-

ART 2°: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-

Art. 3°: De forma. -
